Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2023.-

-ORDENANZA Nº 3172 /23-

VISTO:

El Expediente N° S/N°, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento del Sr. **MORALES, Gustavo Daniel, D.N.I Nº 25.298.857**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 1239, de fecha 02 de julio del 2001,

Las Ordenanzas N° 826/03, N° 2078/14 y N° 2830/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **MORALES, Gustavo Daniel,** solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que a fs. 68 obra nota del Sr. Morales solicitando se revea su situación ya que según la Ordenanza N° 2078/14 fue sancionado de manera errónea, y por lo que está teniendo perjuicios fundamentales en la vulneración de sus derechos y los de su familia;

Que, a fs. 78 se encuentra Dictamen legal por la asesora de este Cuerpo Legislativo quien, habiendo analizado la situación, sugiere considerar dicha situación de la sanción, ya que la misma ha sido desproporcionada y liberar a lo que se estipula en la Ordenanza de tierras que dicha sanción sea por 8 años, tomando como fecha el 25 de septiembre del 2014;

Que, a fs. 82 obra la Ordenanza N° 2830/21 donde el Concejo Deliberante evaluó dicha situación y decidió derogar el artículo 3° de la Ordenanza N° 2078/14, dejar que el Sr. Morales cumpla la sanción de 8 años contándose desde el 08 de octubre del 2014, y así pasando ese tiempo quede liberado para próximas entregas de terrenos para vivienda familiar;

Que, a fs. 92 se encuentra copia de nota N° 533/23 emitida por este Concejo Deliberante donde se invita a los vecinos pre adjudicatarios para una reunión informativa;

Que a fs. 96, obra Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, donde el Sr. Morales Gustavo no se encuentran registrados a la fecha;

Que, en fs. 97 y 98 se encuentran Certificados de Antecedentes Nacionales y Provinciales a nombre del Sr. Morales;

Que, a fs. 99 obra libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Morales Gustavo;

Que, en fs. 100 y 101 obra copia del Acta N° 75 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante realizada con los vecinos donde quedó plasmado todo lo informado en cuanto a condiciones del terreno y trabajos a realizar, tiempo de la Tenencia y penalidades en el caso de no dar cumplimiento al contrato a suscribir con el Ejecutivo Municipal, como también el sorteo de los lotes disponibles para dicha adjudicación;

Que, es criterio de este Concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, al Señor **MORALES, Gustavo Daniel, D.N.I Nº 25.298.857**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial mixta baja densidad, Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 3, Manzana 44, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y dos con cero dos metros cuadrados (252,02 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. MORALES, Gustavo Daniel, comuniquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1203.-

Sandoval
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Marino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 30 de noviembre de 2023.-

- ORDENANZA Nº 3172 /23 –

ANEXO

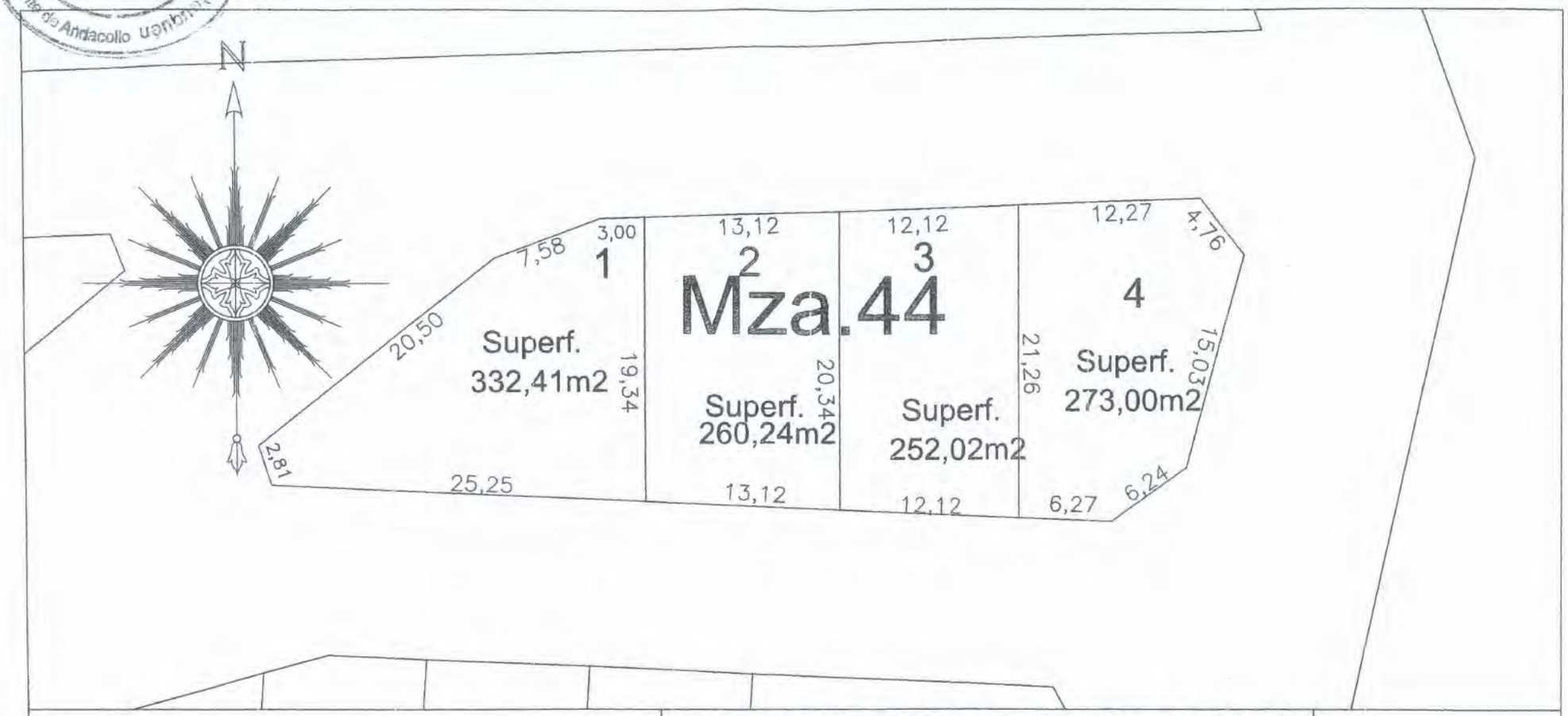

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Lotes para VIVIENDAS

Zona BARRIO EL DURAZNO II SIN MENSURA

OFICINA DE CATASTRO
Varvarco 508 ANDACOLLO